

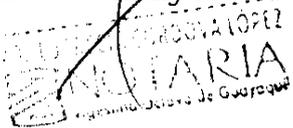
2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

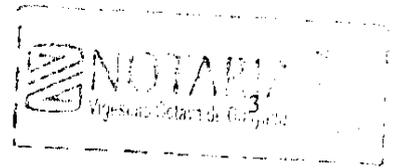
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
HAMPTONLAND S.A.
CUANTIA: (\$ 800,00).....



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **FERNANDO PAGES**, casado, empresario, estadounidense; y, la señora **ERIKA LUCIA PROAÑO ORTEGA**, casada, contadora pública, ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **FERNANDO PAGES**, casado, empresario, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,



1 **ERIKA LUCIA PROAÑO ORTEGA**, casada, contadora
2 pública, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la
3 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
4 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se
5 constituye por el presente contrato se denominará
6 **HAMPTONLAND S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
7 domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
8 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
9 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-**
10 La compañía por su objeto social se dedicará a las
11 actividades de construcción, lo cual comprende: la
12 construcción, diseño, asesoría, proyecto, instalación,
13 terminación, acabado, dirección ejecutiva, fiscalización,
14 administración, supervisión, mantenimiento, remodelación,
15 renovación y reparación de toda clase de obras de ingeniería
16 civil, viales, arquitectura, eléctricas, hidroeléctricas,
17 hidráulicas, agroindustriales, de protección, energéticas,
18 mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, gasfitería,
19 fontanería, estructuras metálicas, de decoración de
20 interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo obras
21 gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, tales
22 como: lastrado, asfaltado, consolidación, adoquinamiento y
23 pavimentación de: aceras, bordillos, calles, caminos,
24 caminos vecinales, carreteras, autopistas, y otras vías para
25 vehículos y peatones; lotizaciones, urbanizaciones,
26 proyectos habitacionales, viviendas, edificios residenciales y
27 no residenciales, casas familiares individuales, edificios
28 multifamiliares, edificios de producción industrial como



1 fábricas, talleres, almacenes, locales y centros comerciales,
2 bodegas, restaurantes, observatorios, museos, proyectos
3 recreativos incluyendo canchas y complejos deportivos, de
4 culto, de esparcimiento, carreteras, túneles, puentes,
5 astilleros, aeropuertos, terminales terrestres (de buses,
6 trolebuses, metrobús), incluso estacionamientos
7 subterráneos, puertos marítimos y fluviales, refinerías,
8 fábricas de productos químicos, infraestructura de salud y
9 educación, redes de agua potable, alcantarillado, vías de
10 agua (tuberías, canales, dragado de ríos, lagunas), líneas
11 de ferrocarril y metro; perforación de pozos con tanques
12 elevados y redes; tanques industriales, gasoductos,
13 oleoductos, acueductos, diques, represas, sistemas de riego,
14 usinas, incineración de pilotes, regeneración urbana, tratamiento
15 de desechos sólidos, plantas de tratamiento de agua potable
16 y agua residual. Construcción de drenajes para: terrenos de
17 construcción en general y drenajes para tierras agrícolas y
18 forestales. A la construcción de aislamiento térmico,
19 acústico o contra las vibraciones en edificios u otros
20 proyectos de construcción. Además al catastro, a la
21 cartografía, al estudio, movimiento, preparación de suelos y
22 su traslado, acarreo de materiales, a la demolición,
23 excavación, nivelación, ordenación, con o sin maquinaria,
24 de terrenos para construcción, excavación de zanjas,
25 remoción de piedras. Pudiendo participar en licitaciones,
26 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
27 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
28 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,



dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **FERNANDO PAGES**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

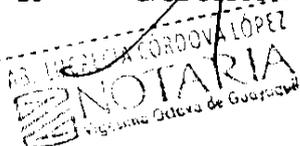
1 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
2 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
3 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
4 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) ERIKA**
5 **LUCIA PROAÑO ORTEGA**, ha suscrito una acción ordinaria
6 y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América,
7 lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez
8 que se inscriba la escritura pública de constitución en el
9 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
10 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los
11 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
12 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
13 al momento del otorgamiento de la escritura pública de
14 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado
15 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
16 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
17 será depositado una vez que la escritura pública de
18 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal
19 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
20 Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
21 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
22 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
23 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
24 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
25 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
26 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
27 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
28 ~~contra~~ Los accionistas podrán ejercer el derecho de



1 apelación a las decisiones de la Junta General de
2 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
3 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
4 compañías. La administración de la compañía estará a
5 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General,
8 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
9 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será
11 presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el
12 Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
13 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las
14 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
17 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
18 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
19 la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
20 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
21 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
23 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir
24 el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
25 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para
26 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es
27 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
28 presente o representado, cuando se trate de primera



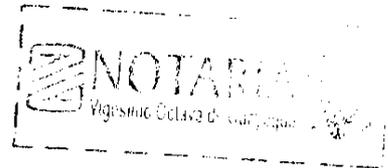
1 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
2 convocatoria con el número de accionistas presentes,
3 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
4 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del
5 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
6 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
8 **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
10 General, será subrogado por el Presidente, con las mismas
11 atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO**
12 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar
13 y remover al Gerente General y al Presidente quienes
14 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
16 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
17 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
18 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
19 cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
20 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
21 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
22 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
25 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
26 **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
27 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del
28 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
2 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
3 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
5 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
6 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
7 General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
8 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
9 las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las
10 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

11 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**
12 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
13 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta
14 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
16 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
17 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
19 y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
20 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas

21 fundadores han decidido nombrar como Gerente General al
22 señor Fernando Pages y como Presidenta a la señora Erika
23 Lucía Proaño Ortega.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
24 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
25 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
26 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del
27 Presidente de la compañía. Cada título puede representar
28 una o varias acciones y deberá llevar la numeración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2014 06:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674469

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HAMPTONLAND S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 06:38 PM

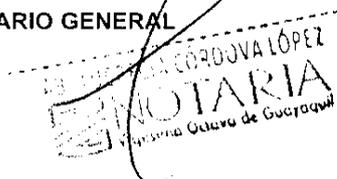
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



05/11/2014 5:36 PM



República del Ecuador

COORDINACIÓN ZONAL 8
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE
EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 7233/ 2014



Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Fernando Pages
IDENTIFICACIÓN:	461606646
NACIONALIDAD:	ESTADOUNIDENSE
LUGAR DE NACIMIENTO:	ARGENTINA
FECHA DE NACIMIENTO:	29 de abril de 1956
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Casado



DATOS VISA:

CATEGORÍA VISA:	12 IX EC
NÚMERO DE VISA:	MCJZUHJR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21/10/2014
FECHA DE INGRESO AL PAÍS:	XXX
VISA VÁLIDA POR:	180 DIAS
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ:	ACTOS DE COMERCIO
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	1285818

UNIDAD QUE OTORGO VISA: COORDINACIÓN ZONAL 8

OBSERVACIONES:
VISA 12-IX

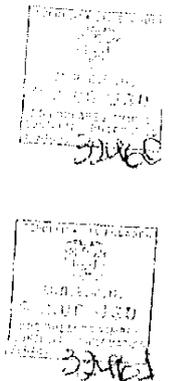
GUAYAQUIL, 21 de octubre de 2014

Elia Larrea

ELIANA LARREA MARRIOTT
COORDINADORA ZONAL 8 GUAYAQUIL

Uuario Creación: MARIA FERNANDA MORALES

[Firma]
NOTARIA
Guayaquil, 21 de Octubre de 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091540713-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PROAÑO ORTEGA ERIKA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SANTIAGO ALFREDO BENAVIDES ALCIVAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PUBLICAUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO MOLINA RAUL HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-20

V4443H242

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

126 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES JEFES ZONA

126 - 0167 **0915407134**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PROAÑO ORTEGA ERIKA LUCIA

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3
PROVINCIA **LETAMENDI** 1
GUAYAQUIL **BARBQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

Emilia...

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AR. INGRIDIA CORONA LOPEZ
NOTARIA
Vigencia del Ejercicio de Guayaquil

1 correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de
2 haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un
3 voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción
4 de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
5 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
6 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
11 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
12 acciones se observarán las disposiciones legales para
13 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
14 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren
15 en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
16 accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
17 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
18 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
19 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán
21 de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así
22 respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
23 doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**
24 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
25 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla
26 para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro
27 Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora
28 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta

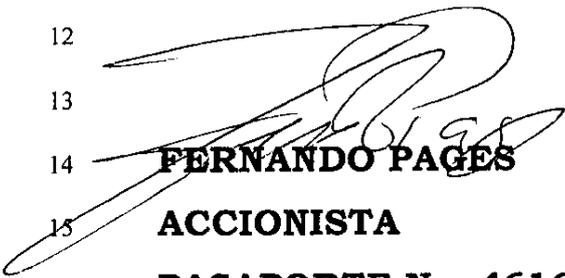
1 validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos
2 Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos
3 dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
4 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
5 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
7 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
10 Notaria. Doy fe.-----

11

12

13

14


FERNANDO PAGES

15

ACCIONISTA

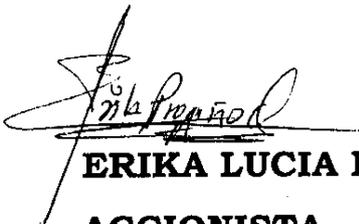
16

PASAPORTE No. 461606646

17

18

19


ERIKA LUCIA PROAÑO ORTEGA

20

21

ACCIONISTA

22

C.C. No. 0915407134

23

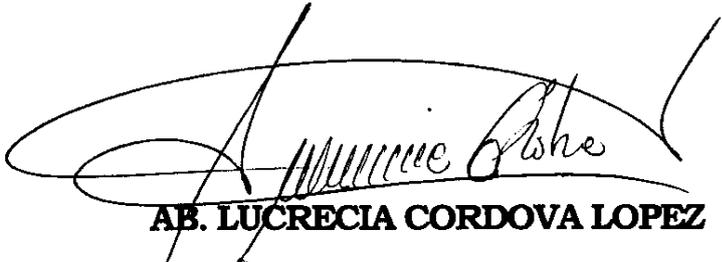
C. V. No. 126-0167

24

25

26

27

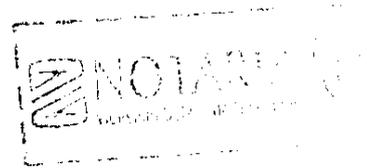

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

28

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

29

DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HAMPTONLAND S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de noviembre de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:58.718

FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2014

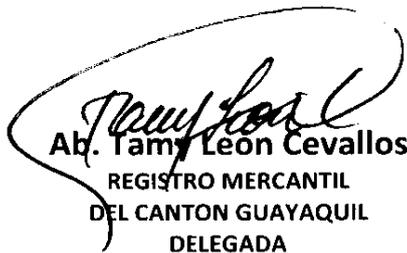
HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HAMPTONLAND S.A.**, de fojas **113.736 a 113.756**, Registro Mercantil número **4.884**. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HAMPTONLAND S.A.**, a favor de **ERIKA LUCIA PROAÑO ORTEGA**, de fojas **49.555 a 49.557**, Registro de Nombramientos número **16.036.-** **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HAMPTONLAND S.A.**, a favor de **FERNANDO PAGES**, de fojas **49.558 a 49.560**, Registro de Nombramientos número **16.037.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 11929

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

04 DIC 2003 HORA: 16.03

Receptor:

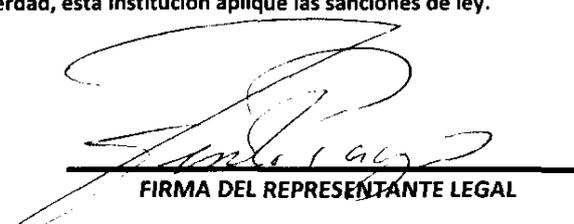
Michelle

Firma:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HAMPTONLAND S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LORENZO DE GARAYCOA	NÚMERO: 813	INTERSECCIÓN/MANZANA: V. M. RENDON - 9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2136525	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: contacto@audicount.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: fpages@degtrack.net	
CELULAR: 985254117	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE DEL CENTENARIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO PAGES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASAPORTE No. 461606646			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1